



## Resolución Directoral Regional

Nº 1390 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 SET. 2019

**VISTO:** El expediente N°2380105 de fecha 28 de agosto de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°746-2011-ACA-Laboral, en un total de treinta y cinco (35) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes, **MOISES VASQUEZ RUIZ, TEODOLINDA ANGELICA ALVARADO DE VASQUEZ, TITO TORRES VASQUEZ, MARGARITA SALDAÑA RUIZ, ZENITH TORRES VASQUEZ, GRIMANEZA RODRIGUEZ ORTIZ y EBERTO DEL AGUILA RUIZ**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°746-2011-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N°14 de fecha 30 de junio de 2015 emitida por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí, resolvió declarando **INFUNDADA** la demanda, la misma que ha sido apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N°20 de fecha 13 de enero de 2016 que **REFORMA** la sentencia y la declara **IMPROCEDENTE**, sólo la



## Resolución Directoral Regional

N° 1390 -2019-GRSM/DRE

pretensión del demandante **TITO TORRES VÁSQUEZ** se declara **FUNDADA**, en consecuencia ordena el pago del reintegro de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo del 21 de mayo de 1990 al 02 de mayo de 1994; razón por la cual, los demandantes interponen recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°3097-2017 de fecha 19 de marzo de 2019 reformando y declararon su pretensión **FUNDADA EN PARTE** y ordenaron que la entidad emita acto administrativo reconociendo bonificación especial por preparación de clases y la bonificación adicional por el desempeño de cargo y la preparación de documentos sobre la base del 30% y 5% de la remuneración total íntegra, con respecto a la demandante **GRIMANEZA RODRIGUEZ ORTIZ** sólo se realice el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases; derecho que les es reconocido por el periodo del 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°23 de fecha 10 de julio de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°746-2011-ACA-Laboral, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), más el 5% de la remuneración total o íntegra por **DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE**



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

## N° 1390 -2019-GRSM/DRE

DOCUMENTOS DE GESTIÓN, a favor de **MOISES VASQUEZ RUIZ, TEODOLINDA ANGELICA ALVARADO DE VASQUEZ, TITO TORRES VASQUEZ, MARGARITA SALDAÑA RUIZ, ZENITH TORRES VASQUEZ, y EBERTO DEL AGUILA RUIZ**, por el periodo del 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, y sólo el concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor de **GRIMANEZA RODRIGUEZ ORTIZ** por el periodo del 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, reintegros que deberán ser calculados sobre la base de la remuneración total o íntegra, con la correspondiente pagos de devengados e intereses legales; la misma que fue declarada **FUNDADA** mediante Casación N°3097-2017 de fecha 19 de marzo de 2019 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°23 de fecha 10 de julio de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°3097-2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/A.AJ  
(19.09.19)



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 26 SET. 2019  
*Lindaura Arista Valdivia*  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

